

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MORELIA (OOAPAS) PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, IMPLEMENTEN UNA MESA DE TRABAJO CON LA REPRESENTACIÓN DE LOS COLONOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL “RÍOS MEXICANOS” Y SE DÉ COMPLETO CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CONCERNIENTES DEL PROCESO DE MUNICIPALIZACIÓN DE ESE FRACCIONAMIENTO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, BELINDA ITURBIDE DÍAZ, MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA, EMMA RIVERA CAMACHO, GIULIANNA BUGARINI TORRES, NALLELY JULIETA PEDRAZA HUERTA, SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, JAQUELINE AVILÉS OSORIO Y LOS DIPUTADOS ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, JUAN PABLO CELIS SILVA E IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

El que suscribe(n), Diputado(s) local(es) María Fabiola Alanís Sámano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Giulianna Bugarini Torres, Nallely Julieta Pedraza Huerta, Sandra Olimpia Garibay Esquivel, María Itzé Camacho Zapiáin, Jaqueline Avilés Osorio, Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva e Iván Alejandro Arévalo Vera, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Septuagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, C. Alfonso Martínez Alcázar; y al Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia (OOAPAS), Mtro. Adolfo Torres Ramírez, para que, en el marco de sus atribuciones y facultades, implementen una mesa de trabajo con la representación de los colonos del desarrollo habitacional “Ríos Mexicanos” y se dé completo cumplimiento a los derechos y obligaciones en materia de obras y servicios públicos concernientes del proceso de municipalización de ese fraccionamiento, con base en la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y así como en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el derecho a una vivienda adecuada es un asunto de incumbencia que compete todos los Estados parte, como sucede en el caso del Estado Mexicano, mismo que ha ratificado tratados internacionales relativos a la vivienda adecuada y comprometiéndose a velar ese derecho mediante diversas disposiciones constitucionales contenidas:

Primeramente, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que hace mención a que: *toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;* a su vez, la Ley de Vivienda, en su artículo segundo menciona que: *“se considerará vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como con los servicios básicos,” entre otros relativos a la dignidad humana de quienes habitan en estas.*

En este mismo sentido, el primer párrafo de artículo 71 de la misma ley, establece que: “con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural, la accesibilidad, y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Así mismo, el artículo cuarto constitucional en su párrafo sexto reconoce el derecho humano al agua al establecer que: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.*

En el mismo sentido, el artículo 115, fracción III de nuestra ley fundamental menciona las facultades y responsabilidades para que los municipios puedan administrar, proveer y garantizar este derecho humano mediante la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Aceptando la premisa de que la vivienda México, es reconocida como un derecho humano fundamental, reconocido por el estado mexicano y por lo tanto, por el gobierno estado y en ejercicio del derecho de

petición y libre asociación un grupo de ciudadanos del municipio de Morelia, adquirieron un predio para fines de desarrollo habitacional denominado “Ríos Mexicanos”, ubicado en el Ejido Los Laureles, en los polígonos 11/17, 25/31, 20 y 21 de este Distrito de Morelia, Michoacán; predio que el Ejido de los Laureles, ofertó en lotes urbanizados, por intermediación de sus representantes encabezados por el entonces presidente del Comisariado Ejidal, Lic. Rodrigo Luengo Salvie; tal y como se menciona en el Acta de Entrega-Recepción de su municipalización al H. Ayuntamiento de Morelia.

Con fecha de 10 de septiembre de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial el Acta de Entrega-Recepción del desarrollo habitacional denominado oficialmente “Ríos Mexicanos”, ubicado sobre el Ejido los Laureles, en los polígonos mencionados con anterioridad misma, levantada el día 12 de abril de 2018, en donde el Lic. Rodrigo Luengo Salvie, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal de los Laureles, hizo entrega formal del desarrollo habitacional en mención al H. Ayuntamiento de Morelia, representado en esa ocasión por la Lic. Maricruz Ontiveros Aguilar, Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, contando con la participación del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, para que a partir de esa fecha se hiciera cargo del mantenimiento y conservación del mismo.

Siendo anexado al Acta de Entrega-Recepción, conforme lo establece el artículo 412, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el dictamen técnico jurídico, certifica la terminación de obras de urbanización y que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones, para el funcionamiento de las obras y los servicios.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, el fraccionador cumplió con el expediente completo cuya documentación contenida, de acuerdo con el artículo 409 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán Ocampo, es la siguiente;

- I. Solicitud de municipalización;*
- II. Acta de entrega recepción de las redes de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, y en su caso, planta de tratamiento de aguas residuales y pozo, expedida por el Organismo;*
- III. Acta de entrega recepción de la red de energía eléctrica, expedida por la Comisión Federal de Electricidad;*
- IV. Acta de entrega recepción de la red de alumbrado público, expedida por el área municipal correspondiente;*

V. Copias certificadas de las pruebas de hermeticidad de las redes de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y pluvial;

VI. Copias certificadas de las pruebas de laboratorio, respecto de la calidad de los materiales utilizados en las obras de urbanización, edificación y de las compactaciones en las estructuras de las vialidades, y en su caso, de las plataformas de cimentación de las viviendas;

VII. Copia certificada del oficio y plano de la autorización definitiva;

VIII. Garantía en cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 385 de este Código, a favor del Ayuntamiento por el diez por ciento del presupuesto total actualizado de las obras de urbanización, para garantizar la reparación y complemento de las obras faltantes o defectuosas y que estará vigente un año posterior a la entrega recepción de las obras de urbanización. Esta garantía deberá entregarse a más tardar ocho días hábiles posteriores a la expedición del dictamen técnico-jurídico que autoriza la recepción de las obras, que en su caso, emita la Dependencia Municipal; y,

IX. Bitácora de obra.

De acuerdo con el Acta de Entrega-Recepción, al H. Ayuntamiento de Morelia por parte del Lic. Rodrigo Luengo Salvie, Presidente del Comisariado Ejidal de los Laureles, se canceló el plazo de garantía de vicios ocultos, quedando el desarrollador liberado de toda responsabilidad, en cuanto a la prestación de los servicios; por lo que la responsabilidad de su mantenimiento ha pasado a ser competencia del H. Ayuntamiento de Morelia.

Es fundamental mencionar que han transcurrido más de seis años de realizado el acto en comento, y por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, no se han realizado obras para proveer de los servicios públicos que por ley corresponden. Lo mismo ha ocurrido por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS).

Hoy día, los colonos de “Ríos Mexicanos,” carecen de agua potable, la electrificación se encuentra incompleta y las vialidades de encuentran en un estado más que deplorable, haciendo casi imposible circular por ellas; razón por la que se solicitado formal y sucesivamente, al presidente municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, una audiencia para exponer su situación a fin de que su problemática sea atendida con la celeridad que reclama y que hasta hoy les ha sido negada.

Por las anteriores consideraciones, someto a la aprobación de esta Honorable Asamblea, bajo el mecanismo previsto por el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, C. Alfonso Martínez Alcázar; y al Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia (OOAPAS), Mtro. Adolfo Torres Ramírez, para que en el marco de sus atribuciones y facultades implementen una Mesa de Trabajo con la representación de los colonos del desarrollo habitacional “Ríos Mexicanos” y se dé completo cumplimiento a los derechos y obligaciones en materia de obras y servicios públicos concernientes del proceso de municipalización de ese fraccionamiento.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 03 del mes de abril del año 2025.

Atentamente

Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla
Dip. Emma Rivera Camacho
Dip. Nallely Julieta Pedraza Huerta
Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel
Dip. María Itzé Camacho Zapiáin
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Dip. Juan Pablo Celis Silva
Dip. Antonio Salvador Mendoza Torres
Dip. Iván Alejandro Arévalo Vera









www.congresomich.gob.mx